

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 763

COMISIONES DE SEGURIDAD INTERIOR Y DE TURISMO

Impreso el día 26 de agosto de 2002

Término del artículo 113: 4 de septiembre de 2002

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre tipo y cantidad de las autorizaciones temporarias extendidas para el ingreso de armas y municiones al territorio nacional por parte de turistas y cuestiones conexas. **Sellarés.** (3.011-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Turismo han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el tipo y cantidad de las autorizaciones temporarias extendidas para el ingreso de armas y municiones al territorio nacional por parte de turistas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara acerca de las siguientes cuestiones:

1. Tipo y cantidad de las autorizaciones temporarias extendidas para el ingreso de armas y municiones al territorio nacional por parte de turistas, y aranceles percibidos en los últimos cinco años.

2. Lugar donde se expidieron dichas autorizaciones y medidas tomadas para controlar la identidad de los solicitantes.

3. Destino interno declarado, por región geográfica o provincia, donde dichas armas son utilizadas durante su permanencia en el país.

4. Cantidad de casos en que, al momento de abandonar el territorio nacional, los propietarios de armas introducidas temporariamente han declarado no tenerlas en su poder, así como los motivos aducidos.

5. Las medidas tomadas en este último caso para identificar el destino de las armas y municiones faltantes.

Sala de las comisiones, 15 de agosto de 2002.

Fernando R. Montoya. – Alejandro Balián. – Angel E. Baltuzzi. – Marcelo L. Dragan. – José C. G. Cusinato. – Marta Palou. – Elsa Lofrano. – Fernando C. Melillo. – Julio C. Accavallo. – Manuel J. Baladrón. – Roxana A. Bertone. – Carlos R. Brown. – Dante O. Canevarolo. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos A. Courel. – Fernanda Ferrero. – Alejandro O. Filomeno. – Julio C. Humada. – Carlos R. Iparraguirre. – Gracia M. Jaroslavsky. – María T. Lernoud. – Juan C. López. – Julio C. Moisés. – Leopoldo R. G. Moreau. – Miguel R. D. Mukdise. – Jorge R. Pascual. – Norma R. Pilati. – Ricardo C. Quintela. – Antonio U. Rattin. – María del Carmen Rico. – María N. Sodá. – Raúl J. Solmoirago. – Marcelo J. A. Stubrin. – Jorge A. Villaverde. – Horacio Vivo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Seguridad Interior y de Turismo, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Sellarés por el que se solicitan infor-

mes al Poder Ejecutivo sobre el tipo y cantidad de las autorizaciones temporarias extendidas para el ingreso de armas y municiones al territorio nacional por parte de turistas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que los acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Fernando R. Montoya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país se ha convertido en un polo atractivo para cierto tipo de cazadores deportivos profesionales que se ven beneficiados por las características de la fauna argentina y, no menos importante, por un tipo de cambio atractivo internacionalmente.

Muchos de estos individuos ingresan al país armamento y municiones para su uso legítimo durante su estancia y, ante la aparición de algunos trascendidos que dan cuenta de que no todo el equipo de caza ingresado acompaña a su propietario al regresar a su destino, considero necesario solicitar los informes respectivos.

La introducción de armas de caza, tiro deportivo u otro fin legítimo (generalmente sofisticadas y dotadas de mecanismos tecnológicos que permiten mejorar su performance) debe hacerse de acuerdo a normativa del Registro Nacional de Armas, por medio de la solicitud de “autorización de introducción y tenencia temporaria”.

Las personas que deseen ingresar al país con una o más armas de fuego y sus municiones a fin de realizar actividades de caza, tiro deportivo o con otro motivo legítimo, deberán presentarse ante el consulado argentino en el país de origen, munidos del equivalente en su país de la autorización de tenencia, documento de identidad o pasaporte, solicitando la autorización respectiva para ingresarlas al país por el término de su estadía en territorio argentino.

La reglamentación prevé también la posibilidad de que el turista arribara al país sin la autorización de “introducción y tenencia temporaria” extendida por el consulado, oportunidad en la que la autoridad local interviniente puede otorgarla, ad referendum del Registro Nacional de Armas.

La autorización de “introducción y tenencia temporaria”, intervenida por la autoridad local habilita

al visitante de residencia transitoria en el país para la tenencia, transporte y empleo del material en la actividad y por el término autorizados.

Es al momento de abandonar el país, haciéndose presente el solicitante ante la autoridad competente para verificar la salida de las armas y munición no consumida cuando se constatan faltantes en el material denunciado, lo que motiva una preocupación fundada por cuanto podría ocurrir que las armas tuviesen un fin no coincidente con el declarado por el interesado al momento del ingreso, aun cuando la circunstancia se hallase documentada.

Por lo tanto, será necesario establecer un régimen de penalizaciones adecuado de manera de asegurar el retorno de todas las armas de fuego y municiones introducidas al país bajo el régimen de admisión temporal.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, mediante los organismos correspondientes, informe:

1. Tipo y cantidad de las autorizaciones temporarias extendidas para el ingreso de armas y municiones al territorio nacional por parte de turistas.
2. Lugar donde se expidieron dichas autorizaciones y medidas tomadas para controlar la identidad de los solicitantes.
3. Destino interno declarado, por región geográfica o provincia, donde dichas armas son utilizadas durante su permanencia en el país.
4. Cantidad de casos en que, al momento de abandonar el territorio nacional, los propietarios de armas introducidas temporariamente han declarado no tenerlas en su poder, así como los motivos aducidos.
5. Las medidas tomadas en este último caso para identificar el destino de las armas y municiones faltantes.

Francisco N. Sellarés.